

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES DEL HOMBRE PARA CONSIGO Y PARA CON LOS DEMÁS

85. División del capítulo.—Del título del capítulo se deduce su división en dos artículos: en el 1.º se expondrán los deberes del hombre para consigo mismo, y en el 2.º los que tiene para con los demás.

ARTÍCULO PRIMERO

De los deberes del hombre para consigo mismo

86. Fundamento de estos deberes.—El fundamento de estos deberes es la naturaleza racional considerada en sí misma, y puede expresarse del siguiente modo: *se ordenado por voluntad como lo eres por naturaleza*, porque el primer principio, *haz el bien*, aplicado á las relaciones individuales se convierte en este otro: *haz tu bien*; es así que el verdadero bien de un ser consiste en obrar en conformidad con su naturaleza, luego el hombre obrará bien y ordenadamente siempre y cuando lo haga en conformidad con su naturaleza. La fórmula anterior equivale á esta otra: *ámate con amor ordenado*, porque el amor consiste en querer el bien, luego quien procura su verdadero bien, se ama ordenadamente.

87. Especies de deberes.—A tres pueden reducirse los deberes del hombre para consigo mismo, para con *el entendimiento, la voluntad y el compuesto*, porque el hombre no es espíritu solo ni cuerpo solo, sino compuesto de entrambos; es así que la perfección del espíritu consiste en la del entendimiento y de la voluntad y la del hombre en la del compuesto, luego á los tres dichos se reducen los deberes del hombre para consigo mismo.

88. Deberes para con el entendimiento.—TESIS 1.ª—**El hombre tiene obligación de perfeccionar el entendimiento, para lo cual debe ordenar las facultades sensitivas al conocimiento de la verdad, adquirir el conocimiento del fin último y de los medios necesarios para alcanzarlo.**

Parte 1.ª—Prueba.—El hombre tiene obligación de poner los medios necesarios para cumplir sus deberes; es así que no puede hacerlo sin

perfeccionar el entendimiento, porque éste le dirige en el cumplimiento de los mismos, luego el hombre tiene el deber de perfeccionar el entendimiento.

Parte 2.ª—Prueba.—El hombre tiene el deber de huir del error, porque contradice á la razón; es así que no puede conseguirlo sin ordenar debidamente las facultades sensitivas, luego debe ordenarlas al conocimiento de la verdad.

Menor.—Las facultades sensitivas son los sentidos externos, la imaginación y las pasiones; el hombre no puede llegar á la verdad sin ordenar debidamente los sentidos y la imaginación, así porque el conocimiento intelectual empieza por estas facultades, como porque la experiencia atestigua que muchos errores proceden del desorden en el ejercicio de estas facultades. Tampoco puede evitarse el error sin ordenar las pasiones, pues de sobra enseña la experiencia que su desorden obscurece la razón.

Parte 3.ª—Prueba.—El deber de perfeccionar el entendimiento no es absoluto, porque si lo fuera estaríamos obligados á aprender todas las artes y ciencias, cosa de todo punto imposible, luego debe tener un límite, el cual no puede ser otro que conocer el fin último y los medios necesarios para conseguirlo, luego el hombre tiene obligación de perfeccionar el entendimiento en el modo dicho.

La menor es evidente, pues el primer deber del hombre es tender al fin último, y no puede hacerlo sin conocer cuál sea éste y cuáles los medios necesarios para ello.

89. Corolarios.—I. *No todos los hombres tienen igual obligación de perfeccionar el entendimiento.* Porque si bien es verdad que todos tienen obligación de conocer los deberes que tienen para con Dios, para consigo mismo y para con los demás, también lo es que no á todos alcanza del mismo modo, como quiera que ni tienen el mismo estado ni se hallan en las mismas condiciones, pues claro está que no debe saber lo mismo el médico que el abogado y así de los demás.

II. *Tenemos obligación de consultar con personas competentes, cuando por nosotros mismos no alcanzamos á conocer nuestros deberes,* porque de otra suerte no querríamos ilustrar nuestro entendimiento en materia necesaria.

III. *Tenemos deber absoluto de buscar en la religión católica el conocimiento de nuestros deberes,* porque es maestra infalible de verdad en las materias de fe y de costumbres.

90. Deberes para con la voluntad. — TESIS 2.^a — Tenemos deber de perfeccionar la voluntad, el cual puede reducirse: 1.^o, al de observar el orden moral; 2.^o, de seguir los dictámenes de la conciencia recta; 3.^o, de refrenar las pasiones; y 4.^o, de formar hábitos de bien obrar mediante la adquisición de las virtudes.

Aunque el contenido de esta tesis queda demostrado en la Ética, con todo para mayor claridad lo demostraremos brevemente.

Parte 1.^a—Prueba.—Hay obligación de perfeccionar aquella facultad, de la cual depende la observancia de todos los deberes; es así que ésta es la voluntad, de la cual proceden los actos humanos, luego tenemos obligación de perfeccionar la voluntad.

Parte 2.^a—Prueba.—Lo 1.^o, porque el hombre debe querer tender rectamente al fin último, no puede hacerlo sin observar el orden moral, luego debe observarlo.

Lo 2.^o, porque el individuo no puede observar el orden moral sin seguir los dictámenes de la conciencia recta, según se dijo en la Ética.

Lo 3.^o, porque el hombre tiene obligación de obrar conforme á su naturaleza; no puede hacerlo sin someter la sensualidad á la razón, y este sometimiento no se consigue sin refrenar las pasiones.

Lo 4.^o, porque el hombre tiene obligación de adquirir hábitos buenos; es así que éstos se adquieren mediante el ejercicio de las virtudes, luego tiene obligación de ejercitar las virtudes, en especial aquellas que le son necesarias para el cumplimiento de sus deberes.

91. De los deberes para con el compuesto. — I. Éstos se reducen al de conservar la vida y á los que de él se derivan; pero como al deber de conservar la vida se opone el suicidio, resulta que refutado éste, queda demostrado aquél.

II. En la antigüedad los principales filósofos y especialmente los estoicos sostuvieron que el sabio en la adversa fortuna podía lícitamente quitarse la vida. Este error fué renovado por Puffendorf y sostenido por Rousseau y el barón de Holbach en el siglo dieciocho y por los ateos, materialistas y positivistas del pasado.

III. Para la debida inteligencia de la cuestión, nótese que el suicidio puede ser *directo é indirecto*, según que el individuo atente voluntaria y violentamente contra su vida ó ejecute actos que sin intentarlo se la abrevien ó le pongan en peligro de perderla. Al presente se trata del primero y no del segundo, pues según las leyes de la colisión de deberes y lo dicho al tratar del voluntario directo é indirecto, nadie duda que el militar puede, y á las veces debe, exponer la vida por la patria; que el sacerdote ú otro individuo puede hacerlo por asistir á

los apestados, y que es laudable una moderada mortificación del cuerpo para tener á raya las pasiones.

IV. Pero entiéndase que en la cuestión presente prescindimos de algunos actos preternaturales y sobrenaturales, pues es indudable que Dios tiene derecho absoluto sobre la vida y la muerte.

92. TESIS 3.^a — El suicidio es prohibido por derecho natural.

Prueba.—El suicidio contradice á la naturaleza, á la sociedad y á Dios, luego es prohibido por derecho natural.

Antecedente, parte 1.^a—El suicidio repugna á la naturaleza metafísica, física y moralmente: lo 1.^o, porque al ser sólo repugna el no-ser ó la nada; es así que el suicida tiende al no-ser, porque cuando menos destruye la unión natural de su ser, luego el suicida contradice á su naturaleza metafísicamente considerada.

Lo 2.^o, esto es *físicamente*, porque todo ser tiene en sí mismo un principio que se opone á su destrucción: así existen las leyes de reacción universal y de cohesión, que impiden la destrucción de los minerales; las plantas á estas fuerzas añaden las vitales que sirven para su conservación y desarrollo, y los animales además tienen el instinto, por el cual huyen de todo peligro de muerte; luego el hombre está sometido á todas esas leyes, á las cuales hay que agregar la razón, que le hace concebir horror natural á la muerte y buscar los medios de conservar la vida; es así que las leyes naturales son indicio claro de la voluntad del Creador, luego el suicida al atentar contra la vida obra contra la voluntad de Dios.

Lo 3.^o, esto es, *moralmente*, porque el hombre moralmente considerado depende de Dios, de quien es en el mundo un elemento glorificador, luego en este mundo debe querer depender de Dios y ser lo que Él quiere que sea; es así que el suicida contradice á ese querer de Dios, como quiera que se quita voluntariamente del mundo, luego el suicida obra contra su naturaleza moral.

Antecedente, parte 2.^a — Repugna á la sociedad, porque el hombre como miembro suyo tiene deberes para con ella, es así que no puede cumplirlos sin conservarse, luego tiene el deber, y la sociedad el derecho, á su conservación; luego el suicidio repugna á la sociedad, tanto más cuanto que es evidente el desorden social que resulta de reconocer al individuo el derecho sobre su vida.

Antecedente, parte 3.^a — Repugna á Dios, porque repugna á la ley natural violar el dominio de Dios sobre las criaturas, es así que el suicida viola ese derecho, luego el suicidio repugna á Dios.

Menor.—En virtud de ese dominio todos los seres son pertenencia de Dios, es así que el suicida obra como si tuviera dominio directo sobre su vida, luego viola el dominio que Dios tiene sobre ella. Ni vale decir que Dios ha traspasado ese dominio al hombre, pues los argumentos alegados demuestran lo contrario.

Estos argumentos demuestran igualmente que es ilícita é injusta la mutilación, el exponerse á peligro de ella ó de enfermedad grave ó de perturbación de las facultades, á no ser por un bien de orden superior, como sería para conservar la propia vida, para defenderse, para socorrer al prójimo, etc. (Véanse estas cuestiones en SANTO TOMÁS, 2. 2. cue.^a. LXV y LXVI, y en LUGO, *De la Justicia*, disp. 10).

OBJECIONES

93. Contra la tesis 3.^a—Objeción 1.^a—El hombre por naturaleza tiende á la felicidad, es así que en esta vida muchas veces no puede conseguirla, luego puede suicidarse para huir de la infelicidad.

Respuesta.—Distingo la mayor: el hombre por naturaleza tiende á la felicidad *de orden*, C.; á la *sensible*, N. Contradistingo la menor: muchas veces no puede conseguir la felicidad *sensible*, C.; *la de orden*, N. Niéguese el consiguiente y la consecuencia. Dos errores contiene la objeción propuesta: es el 1.º hacer consistir la felicidad suprema de un ser racional en la posesión del bien sensible; consiste el 2.º en suponer que al hombre, en determinadas circunstancias, le sea imposible observar el orden moral. Nótese, además, que si bien es cierto que el hombre puede procurarse los bienes sensibles, debe hacerlo con subordinación al orden moral y con esto queda demostrado lo inhumano del suicidio.

Objeción 2.^a—Dios ha dado al hombre el instinto y los medios de cortar sus desventuras, quitándose la vida, luego tiene derecho de suicidarse.

Respuesta.—Retuerzo el argumento: Dios dió al hombre medios físicos para conservar la vida y procurarse su prosperidad material, y le dió medios físicos y morales para hacer frente á las adversidades; luego Dios quiere que conserve la vida y no que se la quite. Esto supuesto, distingo el antecedente: Dios dió al hombre medios *físicos* con que puede suicidarse, C.; se los dió para suicidarse, N.; le dió el *instinto* y los medios *morales*, N.; y según esto, niéguese el consiguiente y la consecuencia. La razón de la distinción es clara, porque si es cierto que el hombre tiene medios físicos para quitarse la vida, también lo es que él y aun los animales tienen el instinto de conservación y no el de

quitarse la vida. Negóse el consiguiente y la consecuencia, porque deducir el derecho á suicidarse de la fuerza material del hombre para hacerlo, es lógico en quien identifica el derecho con la fuerza material, mas no en quien sabe que el derecho es poder moral.

Objeción 3.^a—El suicida no hace injuria á la sociedad, porque se ha hecho inútil y perjudicial para la misma.

Respuesta.—Niego el aserto y la prueba: 1.º, porque el individuo, como miembro que es de la sociedad, debe y puede cooperar al bien de ella, y como es libre, puede vencer los obstáculos que á ello se oponen; 2.º, porque un mal no debe conseguirse con otro, y el suicidio es mal en sí mismo, crimen social y desconocimiento del derecho de Dios, como queda demostrado.

Objeción 4.^a—El suicida está loco, luego no es responsable del acto de quitarse la vida.

Respuesta.—Si para sincerar al suicida hay que recurrir á la locura, síguese que el suicidio deliberado es inhumano; pero no es cierto que todos los suicidas estén locos, pues las cartas que suelen dejar escritas, las disposiciones que toman y otras circunstancias que acompañan el suicidio, demuestran no pocas veces todo lo contrario. Además, aun supuesto el trastorno mental del suicida, no sería lógico eximirle de toda responsabilidad, como quiera que aquel estado es causado comunmente por el desorden de pasiones que debieron haberse reprimido para no ser víctima de los resultados á que, desenfrenadas, precipitan.

ARTÍCULO II

De los deberes para con los demás

94. Fundamento de estos deberes.—I. El fundamento de los deberes para con los demás es la igualdad de naturaleza entre los hombres; porque, como ya hemos dicho otras veces, de ella resultan relaciones esenciales. Estas relaciones y los deberes á ellas consiguientes se expresan en las siguientes fórmulas. *Ama á los demás como á ti mismo; y no hagas á los demás lo que no quieras para ti.* Porque el primer principio «haz el bien» aplicado á las relaciones para con los demás se convierte en este otro: «haz el bien de los demás;» es así que los demás son iguales á mí en naturaleza, luego debo querer para ellos el mismo bien que para mí quiero, esto es, el mismo fin, la misma ley, el mismo orden.

II. Síguese de lo dicho que no debemos amar al prójimo ni *tanto* ni *más* que á nosotros mismos; porque debemos amar á los prójimos como

á nosotros mismos, y el adverbio *como* no significa igualdad sino semejanza. El deber general de amar á los demás como á nosotros mismos, se llama de *benevolencia*, que es la raíz de los demás deberes.

95. División de estos deberes.— Así como del amor que á nosotros nos debemos resultan deberes para con el entendimiento, la voluntad y el compuesto, así del que debemos á los demás resultan las mismas especies de deberes. También pueden dividirse los deberes para con los demás en deberes de *caridad* y de *justicia*, según que corresponden á un derecho perfecto ó imperfecto.

96. Deberes para con el entendimiento.— Los deberes para con el entendimiento pueden reducirse á los siguientes.

I. *Hay obligación de manifestar á los demás las verdades necesarias.* Porque debemos querer para los demás lo que queremos para nosotros: así el padre y el maestro deben enseñar al hijo y al alumno respectivamente la doctrina cristiana; hay obligación de dar consejo á quien lo necesita, etc.

II. *Hay obligación de callar las verdades que perjudican al prójimo.* Porque no podemos querer el mal de los demás. Este deber unas veces es de justicia y otras de caridad.

III. *Nunca es lícito mentir.* Antes de demostrar esta proposición hay que advertir algo sobre la mentira.

97. De la mentira.—I. Mentira es la *disconformidad de la palabra con el pensamiento*, pues si atendemos á la etimología, es ir contra lo que se piensa (*ire contra mentem*), y por esta razón, es opuesta á la veracidad, que consiste en la conformidad de la palabra con el pensamiento; según esto, la esencia de la mentira consiste en la voluntad de decir lo contrario de lo que se piensa y no en decir simplemente lo falso, pues nadie toma como mentira un error involuntario.

II. La voluntad de engañar y el engaño consiguiente á la mentira son propiedades y efectos de ésta; porque quien dice lo contrario de lo que piensa, de suyo tiende á engañar y por lo regular engañará, y puesto que el engaño es efecto natural de la mentira, ésta será tanto más grave cuanto mayor fuere el engaño y los males que de él resultaren.

III. Grocio dice que la disconformidad voluntaria entre la palabra y el pensamiento no siempre es mala, y para esto falsea el concepto de mentira, que según él consiste en la disconformidad de la palabra con el pensamiento, opuesta al derecho perfecto ó imperfecto de otro. De esta definición deduce que es lícito mentir: 1.º, á los niños y á los locos, porque no se les hace injuria puesto que no tienen juicio; 2.º, á quien no será engañado, aunque lo sea un tercero que está oyendo;

3.º, á aquél de quien se presume que no lo llevará á mal; 4.º, puede mentir el que tiene derecho sobre otro, v. gr., la autoridad; 5.º, cuando no puede salvarse de otro modo la vida de un inocente ó apartar á otro de cometer un crimen.

98. TESIS.—La mentira es intrínsecamente mala.

Prueba.—La mentira contradice á la naturaleza del hombre, de la sociedad y de Dios, luego es intrínsecamente mala.

Antecedente, parte 1.ª—Supuesto que el alma y cuerpo forman un solo ser, una sola naturaleza y una sola persona, debe haber armonía entre la voluntad y el entendimiento, entre la palabra y el pensamiento y entre el hombre exterior y el interior; es así que la mentira destruye esa triple armonía y conformidad: *a)* porque la voluntad que manda mentir se pone en contradicción con el entendimiento hecho para la verdad; *b)* porque la palabra que es expresión natural del pensamiento, se pone en contradicción con el mismo; *c)* porque una cosa dice el hombre con hechos y palabras y otra piensa interiormente. Esta es la razón porque la falsía y la doblez inspiran horror natural y aversión en los que las conocen. Queda, pues, demostrado que la mentira contradice á la naturaleza racional del hombre.

Antecedente, parte 2.ª—Sociedad es conspiración de inteligencias, voluntades y medios para el bien común; esta conspiración no puede realizarse sino mediante la comunicación recíproca entre los asociados; esta comunicación debe hacerse por medio del lenguaje; lenguaje falto de verdad no une sino que divide, luego la veracidad es fundamento esencial de la sociedad.

En efecto, si se supone por un momento la licitud de la mentira, se hacen imposibles las relaciones individuales en los negocios humanos, se destruyen las domésticas y las relaciones entre gobernantes y gobernados; y las internacionales sólo descansarían en la desconfianza recíproca.

Antecedente, parte 3.ª—Mentira es la disconformidad de la palabra con el pensamiento y por su misma naturaleza induce á los hombres á error y engaño; es así que todo esto repugna á Dios que es verdad infinita y veracidad suma, luego la mentira contradice á la naturaleza de Dios, y en consecuencia, es intrínsecamente mala.

99. Escolio.—Para terminar la materia sobre el deber de veracidad, conviene hablar brevemente de las restricciones mentales; éstas se dividen en *puramente* mentales y en *no puramente* mentales: las primeras consisten en que las palabras por sí mismas y por los asuntos en que se profieren, sólo tienen un sentido y éste falso; v. gr., si pregun-

tado un reo si cometió tal crimen, contestase que no, entendiéndose decir en un día diferente del en que lo cometió; las segundas consisten en expresar el pensamiento con palabras equívocas, pero tales que por sí mismas, por el modo de hablar y demás circunstancias, puede descubrirse la verdad. Esto supuesto.

I. *No es lícito usar restricciones puramente mentales.* Porque no se diferencian de la mentira, pues se dice una y se piensa otra.

II. *Algunas veces es lícito usar de anfibologías y equivocaciones.* Porque hay veces que es necesario ocultar la verdad, es así que en este caso es lícito usar de equívocos, porque en éstos no hay mentira, y si del equívoco se sigue error ó engaño, éste no es esencial sino accidental. Pero esto no puede hacerse sino por causa justa y grave, v. gr., un general de ejército, un magistrado, etc.

III. *Por ley general no es lícito usar restricciones no puramente mentales.* Porque su uso ordinario perjudicaría al orden social y á la mútua confianza que debe reinar entre los individuos de una sociedad: por eso no es lícito valerse de ellas en los contratos, y siempre y cuando el que pregunta tiene derecho de saber la verdad sin embajes, y en otros casos análogos.

100. Deberes para con la voluntad.— A dos reduciremos esta clase de deberes: al de amor al prójimo, al cual se oponen el odio á los enemigos y la venganza, y al de pública honestidad.

101. Deber de amor.— En esta materia hay que fijar dos puntos: 1.º, el deber que tenemos de amar á los demás sin excluir á los enemigos; 2.º, la obligación de manifestarles el amor interno con signos externos. Santo Tomás expone ambos puntos con la claridad y precisión que acostumbra del modo siguiente:

«Bajo tres aspectos puede considerarse el amor á los enemigos: 1.º, amar á los enemigos en cuanto *tales*: esto es perverso y contrario á la caridad, pues no es lícito querer el mal de otro; 2.º, amar á los enemigos en cuanto á la *naturaleza* y en *general*: amar á los enemigos de este modo es obligatorio, porque quien ama á Dios y al prójimo, es claro que de ese amor no puede excluir á los enemigos, que por serlo, no dejan de ser prójimos; 3.º, amar á los enemigos con amor *especial*: no hay obligación de amar á los enemigos de este modo, pues no estamos obligados á amar á los hombres con amor especial, porque es cosa imposible. Pero si no tenemos deber *absoluto* de amar á los hombres con amor especial, le hay *hipotético*, como quiera que todo hombre debe estar preparado para prestar auxilios especiales al prójimo, en caso de necesidad grave ó extrema y de esos no es lícito excluir al enemigo.»

Lo dicho encierra el precepto de amar al prójimo, y lo que saliere de estos límites pertenece á la perfección de la caridad.

Respecto á la obligación de manifestar el amor con signos externos, el santo Doctor se expresa así: «Los efectos y signos de caridad proceden del amor interno y son proporcionados á él, en consecuencia, debemos decir de aquéllos lo que dijimos de éste. Hay beneficios y signos externos que se dan á los hombres en *común*, y de éstos no es lícito excluir á los enemigos, pues esto fuera venganza: así al rogar por los demás, no es lícito excluir á los enemigos, y otros casos análogos. Pero hay beneficios y signos *especiales* de amor, los cuales no es precepto *absoluto* darlos á los enemigos, como ni á los demás; pero le hay *hipotético*, caso de necesidad grave ó extrema. De consiguiente, dar muestras especiales de amor á los enemigos no es precepto sino perfección de la caridad» (2. 2. q. xxv, aa. 8 y 9).

102. Deber de pública honestidad.— *Tenemos para con los demás el deber de pública honestidad.* Porque por él se nos prohíbe inducir al mal á nuestros semejantes (darles escándalo); es así que tenemos el deber de no inducirlos al mal, pues repugna que perjudiquemos á los demás, ni física ni mucho menos moralmente, luego tenemos para con los demás el deber de pública honestidad.

103. Deberes para con el compuesto.— De estos deberes hablaremos brevemente, así porque algunos se deducen de lo dicho en el artículo pasado, como porque otros se aclararán en el capítulo siguiente.

I. *Estamos obligados á no atentar contra la vida y salud del prójimo.* Porque con semejante atentado se violaría el derecho del prójimo á la vida y sobre todo el de Dios. En el capítulo siguiente trataremos de la agresión injusta y del duelo.

II. *Debemos respetar la propiedad ajena.* Porque el supremo principio de justicia consiste en dar á cada uno su derecho. En el capítulo siguiente trataremos del derecho de propiedad y de los contratos.

III. *Caso de necesidad extrema y grave hay obligación de socorrer al prójimo.* Porque debemos querer para el prójimo lo que queremos para nosotros, y si en caso de necesidad extrema y grave no tuviésemos obligación de socorrer al prójimo, el precepto de amor no se actuaría nunca.